

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 26 de 2023

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, septiembre 26 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO ACUMULADO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FRANCISCO LUIS ALZATE GUZMAN c.c.70.160.488
DEMANDADAS: INES TORRES GRANJA c.c. 31.381.338
SANTA VIRGINIA ZUÑIGA BARAHONA c.c. 35.892.101
RADICADOS: 76-109-40-03-007-2006-00040-00 (terminado por pago)
76-109-40-03-007-2008-00047-00

AUTO No. 1316

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Juzgado y a pesar de que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la parte demandada, del estudio ejercido por esta agencia judicial, se pudo observar que la liquidación no fue presentada conforme a derecho, dado que los intereses de mora liquidados por la parte actora arrojan un valor superior al obtenido en la liquidación realizada por la secretaría de este despacho. Tal imprecisión impide la aprobación de la liquidación del crédito presentada y, por consiguiente, en aplicación de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá con su modificación.

Por otra parte, comoquiera que en el presente asunto el demandante actúa a través de apoderada judicial, además que es un trámite de menor cuantía, se le requerirá a éste para que cualquier actuación sea realizada por intermedio de su mandataria, so pena de que no sea tenida en cuenta.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. MODIFICAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por lo expuesto anteriormente, la cual quedará de la siguiente manera:

Letra de cambio No. 11

| Capital | Int. Moratorios aprobados del 31-07-06 al 16-04-16 | Int. Moratorios del 17-04-16 al 24-08-23 | Abonos Depósitos Judiciales | Capital Intereses abonos | + - |
|---------------|--|--|-----------------------------|--------------------------|--------|
| \$ 19.000.000 | \$46.562.160 | \$ 38.259.033 | \$73.425.732 | \$30.395.461 | |

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.-REQUERIR al demandante FRANCISCO LUIS ALZATE GUZMAN, para que en adelante presente las solicitudes a través de su apoderada judicial, so pena de no tenerse en cuenta sus peticiones.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4331a2a931954550e47153664b90e4034ad6401893ea77746e2fb6323efcef41

Documento generado en 26/09/2023 03:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>